

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 004 DE FAMILIA  
FIJACION EN LISTA  
TRASLADO 001

Página: 1

TRASLADO No.:  
001

Fecha: 26/01/2022

| No. Proceso                           | Clase Proceso                    | Demandante               | Demandado            | Tipo de Traslado      | Fecha Inicial     | Fecha Final       |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|
| 41001 31 10 004<br><b>20210011000</b> | VERBAL – PETICIÓN<br>DE HERENCIA | ALEXANDRA RENZA<br>RIVAS | GUSTAVO ADRIÁN RENZA | RECURSO DE REPOSICIÓN | <u>27/01/2022</u> | <u>31/01/2022</u> |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL **ART. 110 DEL C.G.P.**, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN TYBA Y MICROSITIO DEL DESPACHO, HOY  
A LA HORA DE LAS 7 A.M.

**26/01/2022**

**HABIB ORTIZ**

**SECRETARIO**

**41001311000420210011000 / ALEXANDRA RENZA RIVAS vs GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA RENZA ORTIZ / RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Oficina Ricardo Moncaleano P <oficinamoncaleano@gmail.com>

Jue 13/01/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECUSO CON ANEXOS.pdf;

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA(H)**

E. S. D.

**REF:** PROCESO VERBAL DECLARATIVO PETICIÓN DE HERENCIA

**DEMANDANTE:** ALEXANDRA RENZA RIVAS

**DEMANDADO:** GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA RENZA ORTIZ

**RADICADO:** 41001311000420210011000

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.127.375**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 70.759 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**, la cual hace las veces de apoderada del señor **GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**, procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 14 de diciembre del 2021, notificado por estado el 16 de diciembre del 2021.

**MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

Me permito interponer recurso de reposición contra el numeral primero del auto previamente identificado, numeral que indica lo siguiente:

“1). Teniendo en cuenta la documentación aportada por el letrado gestor respecto de la notificación del demandado **GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**, por secretaria córrase los términos de traslado de demanda a partir del 06-10-2021 fecha en la cual la empresa **SURENVIOS** certifico la entrega”

Conforme a lo ordenado en cita por el despacho, se advierte la existencia de una nulidad por violación al debido proceso, en la medida que la accionante no ha cumplido en debida forma con la carga procesal que le asiste de notificar de la demanda al señor **GUSTAVO ADRIAN RENZA ORTIZ**; teniendo en cuenta que al remitir la notificación por aviso, lo hizo sin los documentos pertinentes como: (DEMANDA, AUTO QUE INADMITE, SUBSANACIÓN, AUTO QUE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO) desconociendo de esta manera tanto el inciso segundo del artículo 292 del Código General de Proceso, como las modificaciones que implementó el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, obstaculizando de esta manera el desarrollo del debido proceso e impidiendo el ejercicio del principio de contradicción de mi poderdante.

En cuanto a la ausencia de estos documentos se puede evidenciar lo siguiente:

**Primero:** No se observa en la guía expedida por la empresa de correo certificado **SURENVIOS**, identificada con el No. 100000243993, la cual se anexa al presente escrito, descripción breve de los anexos que debería contener la notificación por aviso, mismos que deberían estar contenidos en la casilla de documentos.

**Segundo:** En la notificación por aviso realizada por la actora dentro del acápite de anexos del documento que **SUBSANA LA DEMANDA**, describe los documentos que supuestamente aduce haber “remitido” con la citación a instancias de mi representado, sin que los hubiese aportado en realidad, documentos claramente relevantes que complementan el traslado real y efectivo de la referida acción. Resaltando que a su vez en palabras de ésta misma judicatura, se corrobora la ausencia de dichos documentos en la notificación por aviso realizada, tal y como se observa en el presente auto recurrido en su inciso segundo de las consideraciones, a saber:

“El 22 de octubre del corriente año el abogado gestor allega al despacho escrito junto con anexos de la notificación por aviso al demandado GUSTAVO ADRIAN RENZA ORTIZ, y certificado de entrega de la expresa de correos SURENVIOS, la cual fue recibida el 06-10-2021, y en dicha notificación por aviso se indica como anexos copia informal de la demanda y auto admisorio.”

Así las cosas, es pertinente indicar que la demandante no puede pasar por alto las modificaciones que trajo el Decreto 806 del 2020, que deben ser aplicadas tanto a las notificaciones electrónicas como a las realizadas de forma física, facilitando de esta manera el acceso a los documentos pertinentes del traslado.

Es menester igualmente señalar que en el acápite primero de las consideraciones, el juzgado mal entiende lo solicitado por mi poderdante mediante memorial, indicando **que este solicita contabilizar los términos de la notificación**, cuando su solicitud se ciñe a que **no se contabilicen los términos de la notificación por Aviso**, dada la indebida notificación realizada por la actora, y a su vez que le fijen fecha y hora para acudir ante su señoría con el objetivo de notificarse en debida forma de la demanda en su contra, solicitud a la cual el juzgado no dio ninguna respuesta, ni procedió a indicarle un método diferente para adquirir el traslado de la misma.

Una vez enunciadas las falencias dentro del trámite de notificación a la fecha, puede evidenciarse que pese a la advertencia realizada por mi poderdante informando al despacho de lo sucedido, conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 42 del Código General del Proceso; se ha hecho caso omiso a lo advertido, dejando a un lado el deber de sanear el error expuesto entorno a la notificación por aviso realizada, que con la simple notificación vía correo electrónico con los anexos a lugar, se garantizaría el cabal cumplimiento de la norma sustancial que así lo dispone; pese a lo anterior el despacho hizo caso omiso a la comunicación presentada por mi poderdante, no siendo perfeccionado en debida forma la notificación, resaltando que en la referida comunicación se dio a conocer la dirección electrónica del señor Renza Ortiz para la debida remisión de los documentos, sin que a la fecha ni el demandante ni el Despacho hiciese remisión de la documentación necesaria para la garantía del derecho de contradicción de mi poderdante y garantizar en debida forma el debido proceso.

Conforme a lo enunciado en el presente recurso solicito:

1. Se **reponga** el numeral primero del auto notificado por estado el día 16 de diciembre del 2021.
2. Se **ordene** a la demandante para que dentro del término fijado por el despacho, notifique debidamente al señor GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ, de la (DEMANDA, AUTO QUE INADMITE, SUBSANACIÓN, AUTO QUE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO), a fin de que se inicie a contabilizar de nuevo los términos para la contestación de la demanda como corresponde.

#### ANEXOS

- PODER OTORGADO POR GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ A **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**
- ESCANEADO DE LA GUÍA No. 100000243993 POR LA CUAL SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN

**NOTA: NO ES POSIBLE REMITIR COPIA DEL PRESENTE CORREO A LA PARTE DEMANDANTE, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE SU DIRECCIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE NOTIFICACION**

**Cordialmente,**

**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
**Representante Legal**  
**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.**  
**NIT 901086465-9**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**

Nit: 901.086.465 – 9

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA(H)**

E. S. D.

**REF:** PROCESO VERBAL DECLARATIVO PETICIÓN DE HERENCIA

**DEMANDANTE:** ALEXANDRA RENZA RIVAS

**DEMANDADO:** GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA RENZA ORTIZ

**RADICADO:** 41001311000420210011000

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.127.375**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 70.759 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**, la cual hace las veces de apoderada del señor **GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**, procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 14 de diciembre del 2021, notificado por estado el 16 de diciembre del 2021.

#### **MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

Me permito interponer recurso de reposición contra el numeral primero del auto previamente identificado, numeral que indica lo siguiente:

“1). Teniendo en cuenta la documentación aportada por el letrado gestor respecto de la notificación del demandado **GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**, por secretaria córrase los términos de traslado de demanda a partir del 06-10-2021 fecha en la cual la empresa **SURENVIOS** certifico la entrega”

Conforme a lo ordenado en cita por el despacho, se advierte la existencia de una nulidad por violación al debido proceso, en la medida que la accionante no ha cumplido en debida forma con la carga procesal que le asiste de notificar de la demanda al señor **GUSTAVO ADRIAN RENZA ORTIZ**; teniendo en cuenta que al remitir la notificación por aviso, lo hizo sin los documentos pertinentes como: (DEMANDA, AUTO QUE INADMITE, SUBSANACIÓN, AUTO QUE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO) desconociendo de esta manera tanto el inciso segundo del artículo 292 del Código General de Proceso, como las modificaciones que implementó el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, obstaculizando de esta manera el desarrollo del debido proceso e impidiendo el ejercicio del principio de contradicción de mi poderdante.

**Calle 8 No. 37 A – 26 / Centro Comercial Zaragoza Plaza, Local 10 - Neiva (H)**

**Tel: (8) 8667747 – 3105782319**

 **oficinamoncaleano@gmail.com**



**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**

Nit: 901.086.465 – 9

En cuanto a la ausencia de estos documentos se puede evidenciar lo siguiente:

**Primero:** No se observa en la guía expedida por la empresa de correo certificado **SURENVIOS**, identificada con el No. 100000243993, la cual se anexa al presente escrito, descripción breve de los anexos que debería contener la notificación por aviso, mismos que deberían estar contenidos en la casilla de documentos.

**Segundo:** En la notificación por aviso realizada por la actora dentro del acápite de anexos del documento que **SUBSANA LA DEMANDA**, describe los documentos que supuestamente aduce haber “remitido” con la citación a instancias de mi representado, sin que los hubiese aportado en realidad, documentos claramente relevantes que complementan el traslado real y efectivo de la referida acción. Resaltando que a su vez en palabras de ésta misma judicatura, se corrobora la ausencia de dichos documentos en la notificación por aviso realizada, tal y como se observa en el presente auto recurrido en su inciso segundo de las consideraciones, a saber:

“El 22 de octubre del corriente año el abogado gestor allega al despacho escrito junto con anexos de la notificación por aviso al demandado GUSTAVO ADRIAN RENZA ORTIZ, y certificado de entrega de la expresa de correos SURENVIOS, la cual fue recibida el 06-10-2021, y en dicha notificación por aviso se indica como anexos copia informal de la demanda y auto admisorio.”

Así las cosas, es pertinente indicar que la demandante no puede pasar por alto las modificaciones que trajo el Decreto 806 del 2020, que deben ser aplicadas tanto a las notificaciones electrónicas como a las realizadas de forma física, facilitando de esta manera el acceso a los documentos pertinentes del traslado.

Es menester igualmente señalar que en el acápite primero de las consideraciones, el juzgado mal entiende lo solicitado por mi poderdante mediante memorial, indicando **que este solicita contabilizar los términos de la notificación**, cuando su solicitud se ciñe a que **no se contabilicen los términos de la notificación por Aviso**, dada la indebida notificación realizada por la actora, y a su vez que le fijen fecha y hora para acudir ante su señoría con el objetivo de notificarse en debida forma de la demanda en su contra, solicitud a la cual el juzgado no dio ninguna respuesta, ni procedió a indicarle un método diferente para adquirir el traslado de la misma.

Una vez enunciadas las falencias dentro del trámite de notificación a la fecha, puede evidenciarse que pese a la advertencia realizada por mi poderdante informando al despacho de lo sucedido, conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 42 del Código General del Proceso; se ha hecho caso omiso a lo advertido, dejando a un lado el deber de sanear el error expuesto entorno a la notificación por aviso realizada, que con la simple notificación vía correo electrónico con los anexos a lugar, se garantizaría el cabal cumplimiento de la norma sustancial

**Calle 8 No. 37 A – 26 / Centro Comercial Zaragoza Plaza, Local 10 - Neiva (H)**

**Tel: (8) 8667747 – 3105782319**

**✉ [oficinamoncaleano@gmail.com](mailto:oficinamoncaleano@gmail.com)**



**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**

Nit: 901.086.465 – 9

que así lo dispone; pese a lo anterior el despacho hizo caso omiso a la comunicación presentada por mi poderdante, no siendo perfeccionado en debida forma la notificación, resaltando que en la referida comunicación se dio a conocer la dirección electrónica del señor Renza Ortiz para la debida remisión de los documentos, sin que a la fecha ni el demandante ni el Despacho hiciese remisión de la documentación necesaria para la garantía del derecho de contradicción de mi poderdante y garantizar en debida forma el debido proceso.

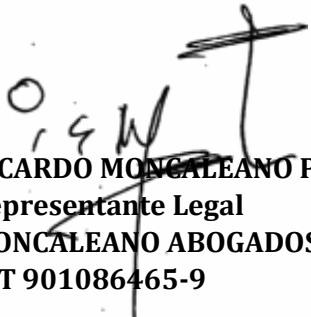
Conforme a lo enunciado en el presente recurso solicito:

1. Se **reponga** el numeral primero del auto notificado por estado el día 16 de diciembre del 2021.
2. Se **ordene** a la demandante para que dentro del término fijado por el despacho, notifique debidamente al señor GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ, de la (DEMANDA, AUTO QUE INADMITE, SUBSANACIÓN, AUTO QUE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO), a fin de que se inicie a contabilizar de nuevo los términos para la contestación de la demanda como corresponde.

**ANEXOS**

- PODER OTORGADO POR GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ A **MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**
- ESCANEADO DE LA GUÍA No. 100000243993 POR LA CUAL SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN

**Cordialmente,**

  
**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
**Representante Legal**  
**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.**  
**NIT 901086465-9**

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA(H)**

E. S. D.

**REF: VERBAL DE PETICIÓN HERENCIA.**

**DEMANDANTE:** ALEXANDRA RENZA RIVAS

**DEMANDADO:** GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ Y OTRO.

**RADICADO:** 41001311000420210011000.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

**GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva(H), identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.942, manifiesto al presente despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad **MONCALEANO ABOGADOS SAS**, identificada con el NIT No. 901.086.465-9 representada legalmente por **RICARDO MONCALEANO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva e identificado con cedula de ciudadanía No. 12.127.375 de Neiva (H) abogado en ejercicio con TP No. 70.759 del C S de la J, quien recibirá notificaciones en su correo electrónico [oficinamoncaleano@gmail.com](mailto:oficinamoncaleano@gmail.com) el cual está debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados; para que funja como apoderado judicial, dentro del proceso **VERBAL DE PETICIÓN HERENCIA**, identificado previamente en la referencia.

Mi apoderado queda cuenta además de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, postularse en la diligencia de remate, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al profesional designado para actuar en este asunto.

Confiere,

Acepta,

  
  
**GUSTAVO ADRIÁN RENZA ORTIZ**  
C.C. No. 7.699.942

  
**RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
C.C. No. 7.699.942  
T.P. No. 70.759 del C S de la J  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MONCALEANO ABOGADOS S.A.S**



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



8098165

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el trece (13) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: GUSTAVO ADRIAN RENZA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7699942, presentó el documento dirigido a juzgado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Gustavo S. Renza O.*



y1lkvpeyg5md  
13/01/2022 - 08:37:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Libardo Alvarez Sandoval*



**LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**



Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: y1lkvpeyg5md





**SUPERMERCOS S.A.S.**  
81300298-7  
Oficina Principal: Av. Martín L. Km. 1, Casco Norte, Bogotá & Venecia  
Servicio al Cliente Nacional: 018000180777  
www.supermercoss.com.co

LE MENTHC DOCTOR de marzo de 2013

**Factura Venta  
Contado**



100000243993

FAVOR DEVOLVER COPIA  
FIRMADA Y SELLADA

|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         |                                   |   |                 |    |
|-----------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---|-----------------|----|
| Fecha Admisión                    | 2021-10-05 | Horas                                                        | 2:57 p.m. | ORIGEN CIUDAD - DPTO.: | 41001000 - NEVA - HUILA | DESTINO, CIUDAD - DPTO. /PAIS | 41001000 - NEVA - HUILA | CITA PARA ENTREGAR                | 1 | Días de Entrega | 24 |
| JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         |                                   |   |                 |    |
| ESPORADICOS                       |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         |                                   |   |                 |    |
| Dirección                         |            | PALACIO DE JUSTICIA                                          |           | Unidades               |                         | 1                             |                         | CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO  |   |                 |    |
| Tel./Cel.:                        |            | Cédula T/I,UNIT.:                                            |           | Código Postal Origen:  |                         | Cod. Cuenta                   |                         | Desconocido                       |   |                 |    |
| 0000000000                        |            | 0000000000                                                   |           | 1-1-1                  |                         | 1                             |                         | Rehusado                          |   |                 |    |
| DESTINATARIO (Nombre)             |            | GUSTAVO ADRIAN RENZA Y CLAUDIA PATRICIA RENZA                |           | Vr. Declarado:         |                         | \$ 5.000                      |                         | No reside                         |   |                 |    |
| Dirección                         |            | CALLE 110 A 18415                                            |           | Vr. Flete              |                         | \$ 3.800                      |                         | No reclamado                      |   |                 |    |
| Tel./Cel.:                        |            | Cédula T/I,UNIT.:                                            |           | Código Postal Destino  |                         | Costo Manejo:                 |                         | Dirección errada                  |   |                 |    |
| 0000000000                        |            | 0000000000                                                   |           |                        |                         | \$ 100                        |                         | Otros                             |   |                 |    |
| Dica Correo                       |            | DOCUMENTOS                                                   |           | Vr. Otros / Cartaporte |                         | \$ 3.000                      |                         | Nov. Oper/Carrito                 |   |                 |    |
| Remesa / C.C. Remanente           |            | Declaro que el envío no lleva joyas, dinero, títulos valores |           | Total Fletes           |                         | \$ 7.000                      |                         | Fecha de Devolución al remitente  |   |                 |    |
| Documentos                        |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Recibi a satisfacción             |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Nombre C. C. Y Sello Destinatario |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Intento de Entrega                |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | 1                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | D                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | M                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | A                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Hora                              |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | 2                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | D                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | M                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | A                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Hora                              |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | 3                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | D                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | M                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | A                                 |   |                 |    |
|                                   |            |                                                              |           |                        |                         |                               |                         | Hora                              |   |                 |    |

 Enviado**Gustavo adrian Renza ortiz**

Para: fam04nei@cendoj.ra... &gt;

14/10/21



# DEMANDA POR AVISO.pdf

Señores:  
Juzgado 4 de Familia del Circuito de Neiva  
E.S.D.

Ref: Demanda Verbal de Petición de Herencia promovida por Alexandra Renza Rivas contra  
Gustavo Adrián Renza Ortiz.  
Rad: 2021-110.

Asunto: Solicitud - Notificación de demanda en legal forma.

Gustavo Adrián Renza Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.942 de la ciudad de Neiva, en nombre propio y en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la admisión de la demanda; informo al juzgado que me fue notificada mediante la notificación por Aviso sin que se me hiciera entrega de la copia de la demanda, sus anexos ni de la subsanación de la misma, obstaculizando mi derecho de defensa sin ninguna justificación.

Por tanto, solicito al despacho no contabilizar los términos desde la notificación por Aviso, toda vez que adolece de los documentos anteriormente mencionados en tanto incurrió en una violación al debido proceso y al principio de contradicción, de tal manera que si existe la imposibilidad de que me alleguen la documentación por parte del abogado, ruego al juzgado me fije fecha y hora para poder comparecer ante sus instancias y poderme notificar de todas las actuaciones procesales para que me hagan entrega de la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido en debida forma con la notificación por aviso.

Igualmente, quiero manifestar al despacho que mi hermana Claudia Patricia Renza Ortiz, no vive conmigo ni ha sido notificada Personal o por Aviso de la demanda, como tampoco se ha enterado de las acciones judiciales en su contra en tanto no es de mi competencia lo correspondiente a la notificación de mi hermana Claudia Patricia Renza, y sea tanto el demandante como el despacho quien la deba notificar.

Adjunto los documentos de notificación que me allegaron para su corroboración.





Señores:  
Juzgado 4 de Familia del Circuito de Neiva  
E.S.D.

Ref: Demanda Verbal de Petición de Herencia promovida por Alexandra Renza Rivas contra  
Gustavo Adrián Renza Ortiz.  
Rad: 2021-110

Asunto: Solicitud - Notificación de demanda en legal forma.

Gustavo Adrián Renza Ortiz., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.942 de la ciudad de Neiva, en nombre propio y en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la admisión de la demanda; informo al juzgado que me fue notificada mediante la notificación por Aviso sin que se me hiciera entrega de la copia de la demanda, sus anexos ni de la subsanación de la misma, obstaculizando mi derecho de defensa sin ninguna justificación.

Por tanto, solicito al despacho no contabilizar los términos desde la notificación por Aviso, toda vez que adolece de los documentos anteriormente mencionados en tanto incurriría en una violación al debido proceso y al principio de contradicción, de tal manera que si existe la imposibilidad de que me alleguen la documentación por parte del abogado, ruego al juzgado me fije fecha y hora para poder comparecer ante sus instancias y poderme notificar de todas las actuaciones procesales para que me hagan entrega de la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha cumplido en debida forma con la notificación por aviso.

Igualmente, quiero manifestar al despacho que mi hermana Claudia Patricia Renza Ortiz, no vive conmigo ni ha sido notificada Personal o por Aviso de la demanda, como tampoco se ha enterado de las acciones judiciales en su contra en tanto no es de mi competencia lo correspondiente a la notificación de mi hermana Claudia Patricia Renza, y sea tanto el demandante como el despacho quien la deba notificar.

Adjunto los documentos de notificación que me allegaron para su corroboración.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Gustavo Adrián Renza Ortiz  
CC: 7.699.942 de Neiva

Enviado desde mi iPhone



# Enviado

 Buscar

**fam04nei@cendoj.ramaju...**

DEMANDA POR AVISO.pdf

Archivo adjunto: DEMANDA POR AVISO.pdf

14/10/21



**d+MAK\_tKG7\_QuJav9w-x...**

Gracias

Enviado desde mi iPhone

25/08/18

**diana.duba@hotmail.com**

Fotos

Enviado desde mi iPhone

28/08/15

**jbhispacol@gmail.com**

Gustavo renza



Actualizado justo ahora

